LA DIRECTORA Y EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

CERTIFICAN:

Que, el doctor **CESAR ORLANDO CHAVARRO MATEUS**, Coordinador de Medicamentos de la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes, Ministerio de Salud y Protección Social, manifiesta la necesidad de contar con personal para desarrollar la siguiente actividad ***"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO Y/O ACTIVIDADES DEL GIT MEDICAMENTOS MONOPOLIO DEL ESTADO".***

Que, efectuada la verificación en la planta de servidores del Fondo Nacional de Estupefacientes, la entidad no cuenta con personal suficiente que cumpla dichas funciones.

La presente certificación se expide el 4 de enero de 2022, con fines administrativos relacionados con la contratación de prestación de servicios, dentro de los parámetros contemplados en el Articulo 23 del Decreto 26 de 1998 y el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

ZORAYA LÓPEZ DÍAZ
Directora

FIDEL ORLANDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Coordinador GIT Administrativo y Financiero

Proyectó: R. Eslava

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL COORDINADOR DEL GIT MEDICAMENTOS DEL ESTADO DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

CERTIFICAN:

Que previa verificación de la documentación aportada por **LISEL JOHANNA OLARTE GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.019.075.496 de Bogotá D.C., Cundinamarca.

1. Que tiene la capacidad para ejecutar el siguiente objeto: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO Y/O ACTIVDADES DEL GIT MEDICAMENTOS MONOPOLIO DEL ESTADO**

2. Que ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto mencionado.

Se expide la presente en Bogotá D.C., el 04 de enero de 2022.

ZORAYA LÓPEZ DIAZ
Directora

CESAR ORLANDO CHAVARRO MATEUS
Coordinador GIT Medicamentos del Estado

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015

LA DIRECTORA DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

M AN I F I E S T A:

Que el artículo 20 del Decreto 205 de 2003, ratificado por el artículo 26 del Decreto 4107 establece como objetivo del Fondo Nacional de Estupefacientes el de *"la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la Ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expida el Ministerio de Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional"*

En desarrollo de lo anterior, el Fondo cumple las siguientes funciones:

(…)

1. *Ejercer un control estricto sobre la importación de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control especial.*

2. *Fiscalizar la transformación de materias primas de control especial para la elaboración de medicamentos.*

3. *Contratar la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el Gobierno determine.*

4. *Llevar las estadísticas sobre importación, producción, distribución y consumo de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control a nivel nacional.*

5. *Controlar la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial.*

6. *Apoyar programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional, en coordinación con la Dirección General de Salud Pública.*

7. *Las demás que le sean asignadas o delegadas de acuerdo con la Ley.*

(…)

De otra parte, mediante el numeral 5 del artículo 23 del Decreto en mención, se facultó al Director del Fondo Nacional de Estupefacientes para *"establecer los grupos de trabajo que se requieran para el adecuado funcionamiento del Fondo, previo concepto del consejo de administración".* Y mediante la Resolución No.1010 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección social se delegó en el Director del Fondo la competencia de la ordenación del gasto, sin limite de cuantía en los asuntos contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del servicio o bien a adquirir, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Estupefacientes.

De acuerdo con dicha facultad, mediante las Resoluciones 735 de 2016, 264 de 2021 se establecieron los siguientes Grupos Internos de Trabajo en el Fondo Nacional de Estupefacientes:

i. Grupo Interno de Trabajo de Medicamentos del Estado.
ii. Grupo Interno de Trabajo de Control y Fiscalización.
iii. Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Financiera.
iv. Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Recursos y Apoyo Operativo.

Conforme a la Resolución 264 de 2021, se establecieron las funciones de los GIT, encaminadas entre otras, a garantizar oportuna y eficientemente la disponibilidad de los medicamentos del Estado en todo el territorio nacional, a ejercer eficientemente las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las distintas actividades de importación, exportación, distribución y venta de drogas, materias primas o precursores de control especial, disponer de manera adecuada de los recursos financieros y tecnológicos y gestionar de manera adecuada la adquisición de los bienes y servicios requeridos de tal manera que se garantice el buen funcionamiento de la infraestructura y de la prestación de servicios a cargo del FNE.

Para el cabal cumplimiento de las funciones necesarias del denominado: **Laboratorio Farmacéutico del FNE**, el cual se encuentra documentado de esta forma, en el Procedimiento "*Gestión del Laboratorio Farmacéutico del FNE de los medicamentos monopolio del Estado*", Código: GMTP03, Versión: 02, procedimiento al cual están asociadas once (11) actividades macro, cuyo objetivo global es "*Gestionar la disponibilidad de los medicamentos mediante la adquisición, distribución y control de los productos monopolio del Estado con el fin de garantizar la accesibilidad a los medicamentos para los usuarios que los requieran en el territorio nacional*", es necesario contratar la prestación de servicios de profesionales para apoyar las actividades derivadas de cada proceso del laboratorio farmacéutico del FNE relacionadas con la contratación para la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el Gobierno determine y controlar la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial, se designaron al GIT de Medicamentos del Estado funciones encaminadas a garantizar la disponibilidad y accesibilidad a los MME en el territorio colombiano, en consecuencia el GIT de Medicamentos debe ejecutar las actividades relacionadas con la adquisición de materias primas, estándares de referencia y medicamentos monopolio del Estado, realizar las actividades de farmacovigilancia para los MME, mantener actualizados los registros sanitarios de los MME, realizar actividades relacionadas con la elaboración de estudios de utilización de los MME, realizar las actividades tendientes a los procesos de investigación, desarrollo, e innovación de los MME que respondan a las necesidades terapéuticas del país, ejecutar el seguimiento, recolección, verificación, análisis y aprobación de la información técnica relacionada con los procesos de fabricación, validaciones de procesos y metodologías analíticas, estudios de estabilidad para los MME, todo lo anterior cumpliendo la normatividad vigente relacionada con el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos.

Por lo expuesto, es necesario indicar que la planta de personal del GIT Medicamentos del Estado del -FNE-, destinada al desarrollo de estas funciones está conformada por: Un (1) Profesional - Código: 2044, Grado 05, quien está a cargo de la Coordinación del GIT de Medicamentos del Estado; un (1) Profesional - Código: 2044, Grado 05, quien apoya las actividades del GIT de Medicamentos del Estado; un (1) funcionario código: 4210 Grado 18 como secretario ejecutivo y un técnico administrativo - Código 3124, grado 12 como técnico de apoyo del grupo.

Así las cosas, por lo expuesto y dado que el volumen de las actividades excede la capacidad operativa del profesional de planta del GIT Medicamentos del Estado respecto a las funciones encaminadas a garantizar la disponibilidad de los MME; se hace necesario contar con un equipo de apoyo técnico con la idoneidad y experiencia requerida que brinde acompañamiento en el desarrollo de estas, de tal manera que se garantice la disponibilidad de los MME en el territorio nacional.

Conforme a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que en la planta de personal, no existe personal suficiente para el desarrollo de esas actividades, surge la necesidad de suscribir contratos de prestación de servicios con varias personas, a fin de desarrollar el siguiente objeto ***"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO Y/O ACTIVIDADES DEL GIT MEDICAMENTOS MONOPOLIO DEL ESTADO"***, buscando con estas contrataciones cumplir con los objetivos definidos y enunciados anteriormente.

Que en virtud de lo expuesto AUTORIZA las contrataciones referenciadas.

Dado en la ciudad de Bogotá D. C., a los 6 días del mes de enero de 2022.

ZORAYA LÓPEZ DÍAZ
Directora Fondo Nacional de Estupefacientes

Elaboró: CChavarro

Aprobó: NormaR